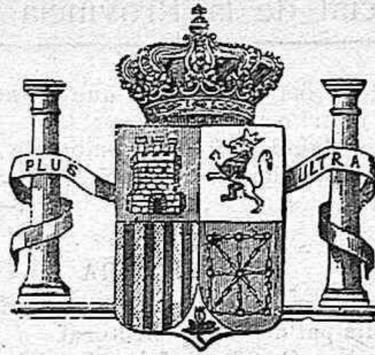


Boletín Oficial Extraordinario



de la provincia de Zamora

Viernes 10 de Diciembre de 1909.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de siete del actual, me dice lo siguiente:

«Prevengo á V. S. y deseo lo haga llegar á conocimiento del público, que el Gobierno no consentirá que por violencias ó habilidades de los Municipios ó de las Juntas del Censo, se prive de sus derechos á los que hayan querido ejercerlo con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, y en su consecuencia, de cuantas denuncias reciba me dará cuenta inmediata, aconsejando á los querellantes interpongan los recursos del decreto de 24 de Marzo de 1891, teniendo además en cuenta la Real orden de 24 de Noviembre último, única manera de castigar eficazmente estos delitos electorales que estriba en no permitir que prosperen las ilegalidades.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Juntas municipales del Censo y electores que han de intervenir en esta clase operaciones, por si se presentara algún caso como el señalado en el telegrama transcrito.

Zamora 9 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los siguientes pueblos, han designado los locales que se expresan para las próximas elecciones.

Lósacio.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cunquilla de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela pública de ambos sexos.

Melgar de Tera.—Sección única.—Local, Edificio público situado en la calle de Pumarejo, número 5.

El Maderal.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Manzanal del Barco.—Sección única.—Local, Casa Escuela, situada en la calle del Medio.

Manganeses de la Polvorosa.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Perilla de Castro.—Sección única.—Local, Casa Escuela.

Prado.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Pública de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Quintanilla del Monte.—Sección única.—Local, Casa Escuela.

Villardefallaves.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Villardecervos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Valparaiso.—Sección única.—Local, Planta baja de la casa número 1 de la calle Larga.

Villalobos.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villardondiego.—Sección única.—Local, Escuela pública de niñas.

Fornillos de Fermoselle.—Sección única.—Local, Escuela pública de ambos sexos.

Granucillo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villaveza de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela.

Tagarabuena.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Morales de Toro.—Distrito número 1, Fielato.—Local, Escuela de niños.—Distrito número 2, Plaza.—Local, Escuela de niñas.

Argujillo.—Sección única.—Local, Escuela pública de niños.

Micereces de Tera.—Sección única.—Local, Casa Escuela de Santibañez.

Zamora 10 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Presidente de la Junta Central del Censo dice á este Ministerio, en comunicación recibida en el día de hoy, lo siguiente:—Excmo. Señor: La Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, ha acordado se remita á V. E., como tengo el honor de hacerlo, la adjunta exposición de D. Rafael Pazos, vocal de la municipal de Carballo, provincia de la Coruña, por si el Gobierno de S. M. estimase procedente adoptar alguna medida encaminada á evitar que los Alcaldes pudieran cometer las extralimitaciones á que en dicha exposición se hace referencia, teniendo en cuenta que esta Junta Central, en su sesión del día 1.º de Mayo del corriente año, al resolver una reclamación de los empleados del Ayuntamiento de Valencia, contra el acuerdo del Presidente de aquella municipal que les obligaba á concurrir á las Mesas electorales con carácter de asesores, declaró que la Ley no admite esos asesores cerca de las Mesas, y

Considerando que la ley Electoral fija en su artículo 39 las entidades que han de constituir las Mesas de votación, alejando de intervenir en las mismas á toda persona que no sea de las determinadas en dicho precepto legal, y con más justificado motivo dado el espíritu y letra que inspira dicha ley, ni con carácter de asesoramiento á los Alcaldes y Concejales y personal de los Ayuntamientos, alejados, por tanto, del procedimiento activo de la elección y demás operaciones preliminares de la misma que han de sujetarse estrictamente á lo dispuesto en los artículos 39 al 59 de la ley Electoral citada,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la Junta Central del Censo, ha tenido á bien disponer que no pueden actuar en las Mesas electorales, ni en ninguna de las operaciones que á la elección se refiere, ni siquiera con carácter de asesores, persona alguna ajena á las que la ley Electoral señala y determina á estos efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento é inmediata publicación en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1909.—Moret.—Señor Gobernador civil de....

Juntas municipales del Censo Electoral.

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Don Cayetano Rodríguez Perales, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Santa María de Valverde.

Hago saber: Que para las próximas elecciones

de Concejales, han sido proclamados candidatos por este distrito electoral, los señores siguientes:

D. Eugenio Colino Alvarez, D. Toribio Fernández Sandín y D. Benito Sandín Villarejo, y en virtud de que ha de elegir dicho distrito un número igual al de candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se hace público á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito, de conformidad á lo prevenido en el artículo 29 de la propia Ley.

En Santa María de Valverde á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Cayetano Rodríguez.—El Secretario, Pedro García. R—2527

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Basilio Cid Corredera, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Molezuelas de la Carballeda, por ausencia del Sr. Presidente de la misma.

Hago saber: Que en virtud de haberse proclamado candidatos en un número igual á los llamados á ser elegidos Concejales en las próximas elecciones y no habiéndose recibido hasta las dos de la tarde del día de la fecha, tiempo de duración para las propuestas, ninguna en mayor ni menor número de éstos, la Junta municipal en sesión del día de hoy, celebrada al efecto y á tenor de lo establecido en el artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, proclama definitivamente elegidos los candidatos propuestos, á los señores siguientes:

D. Basilio Cid Corredera, D. Francisco Lozano Morais, D. Manuel Madrigal Calzón y D. Angel Morán Ballesterero.

Lo que se hace público en cumplimiento á referido artículo 29 de mencionada Ley, haciendo saber de este modo que no habrá votación en la misma.

Molezuelas de la Carballeda 5 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente de la Junta, Basilio Cid. R—2520

CAZURRA

Don Cipriano Fernández García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cazorra.

Hago saber: Que proclamados en el día de hoy por la Junta de mi presidencia candidatos D. Tomás Jambrina Luengo, D. Tomás Miguel Antón, D. Dionisio González Puente y D. Félix Puente Calzada.

Y resultando que dichos señores no exceden en número de los llamados á ser elegidos por el distrito único de este pueblo en las elecciones de Concejales que se han de celebrar el día 12 del corriente mes, la propia Junta declaró que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, se proclamaban definitivamente elegidos Concejales por el expresado distrito á los candidatos antes mencionados.

Lo que se hace público á tenor de lo dispuesto en el citado artículo de la ley Electoral.

Cazorra 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Cipriano Fernández. R—2478

VIÑAS

Don Melchor Casado Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Viñas.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en se-

sión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Miguel Fernández Martín, D. Julián Fernández Martín, D. Manuel Fernández Parra y D. Francisco Calvo Domínguez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Viñas á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Melchor Casado.—P. S. M., El Secretario, Manuel Escudero. R—2519

SAN VITERO

Don Juan Fernández Pérez, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Vitero.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha proclamado candidatos para las próximas elecciones de Concejales á los señores D. Casimiro Calvo de la Fuente, D. Sebastián Lorenzo Fernández, D. Simón Lorenzo Mezquita y D. Esteban González Vicente. Y resultando proclamados igual número de los llamados á ser elegibles, han sido definitivamente elegidos de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del caso 6.º del artículo antes citado.

San Vitero 5 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Juan Fernández. R—2510

MATILLA DE ARZÓN

Don Eladio Hidalgo Cadenas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal y única sección, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Valeriano Huerga Hidalgo, D. Olegario Hidalgo Fuertes y D. José Huerga Fernández.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Matilla de Arzón á 5 de Diciembre de 1909.—P. A. de la J. M. del C., El Presidente, Eladio Hidalgo.—P. S. M., Claudio Morán. R—2536

FUENTESPREADAS

Terminada en el día de hoy en este distrito electoral la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y resultando ser igual el número de candidatos que el de elegibles, han sido proclamados definitivamente los siguientes candidatos:

D. Martín García Gutiérrez, D. Fabián Benito Martín y D. Manuel Amigo Amigo.

Y no resultando mayor número que el de elegibles, la proclamación equivale á su elección, según determina el párrafo 1.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, por virtud del cual, no habrá elección en este distrito.

Y en cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del mes de Abril del año actual, remito la presente al señor Gobernador.

Fuentespreadas 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Ildefonso Merchán. R—2516

MAHIDE

Don Luis Sanabria Vaquero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Mahide, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. José Carballés Garrido, D. Manuel Lorenzo Manjón, D. Francisco Peláez Pérez, D. Manuel Domínguez Garrido.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que

los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Mahide á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Luis Sanabria.—P. S. M., El Secretario, Juan Martín. R—2528

VEGA DE TERA

Don Jerónimo Castaño Uña, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Vega de Tera, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Miguel Llordén Castaño, D. Gregorio de Paz Llamas, D. Mateo Pérez Fuente, D. Juan Palmero Obelar, D. José Gallego Charro, D. Fulgencio García Castaño.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Vega de Tera á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Jerónimo Castaño. R—2529

QUINTANILLA DEL MONTE

En conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Lázaro Martín Alaíz, D. Serafín Arés Martín, D. Tomás Fernández Martín.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Quintanilla del Monte 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta del Censo electoral, Jerónimo Valdés. R—2513

FRESNO DE LA RIBERA

Hoy á las doce ha terminado en este distrito la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de Candidatos que el de elegibles, á tenor del artículo 29 de la vigente ley Electoral, se han proclamado definitivamente electos los candidatos siguientes: D. Félix Salgado Pérez, D. Saturnino Blanco Romero y D. Robustiano Chillón Aparicio,

Expresada proclamación de candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este distrito y sección única.

Fresno de la Ribera 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta municipal, Francisco Palazuelo. R—2480

CUBILLOS

Don José Vaquero Tresario, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos para Concejales los señores siguientes: Don Eugenio Crespo Pérez, D. Augusto Hernández Prieto, D. Ventura de Vega Martín y D. Atilano Lozano Pascual.

Siendo el número de candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles en este distrito, la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral, acordó declararlos definitivamente elegidos.

Lo que se hace público haciendo saber á los electores de esta única sección que no habrá votación, así como á la Mesa.

Cubillos 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, José Vaquero Tresario. R—2505

ABELÓN

Don Manuel Crespo Rodrigo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Abelón.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 5 del mes actual para recibir propuestas de candidatos, no se han presentado más que

cuatro, número igual al de Concejales que tienen que ser elegidos, por lo que se anunció al público en la parte exterior de la Casa Capitular del Ayuntamiento que no habrá elecciones de Concejales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral, fueron proclamados y definitivamente elegidos Concejales D. Miguel Diego Marcos, D. Miguel Fernández Bernabé, D. Fernando Luengo Luengo y D. Atilano Silva Luengo.

Abelón 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel Crespo. R—2511

RICOBAYO

Don Francisco Barroso Castaño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el 5 del presente mes, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, sección única, por no exceder el número de candidatos al de vacantes, á los señores D. Manuel González Martín, D. Francisco Barroso Andrés y don Luis Barroso Barroso.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Ricobayo 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Francisco Barroso. R—2512

BRIME DE URZ

Don Manuel de Paz Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Brime de Urz.

Hago saber: Que han quedado designados Concejales por proclamación D. Ignacio Esteban Casas, D. Román Esteban Marcos y D. Eduardo Montenegro Casas, únicos aspirantes é igual número de vacantes.

Lo que hago público á los fines expresados.

Brime de Urz 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Manuel de Paz. R—2523

PELEAS DE ABAJO

Don Ildefonso Martín Samaniego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por la sección única de que se compone este distrito electoral, los señores siguientes: D. José Martín Samaniego, D. Zacarías García Salazar y D. Eugenio Roncero Bailón, y en virtud de que se ha de elegir por dicho distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlo en la parte exterior del Colegio electoral del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el mismo, de conformidad al artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia para general conocimiento.

Peleas de abajo 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Ildefonso Martín. R—2518

CABAÑAS DE SAYAGO

Don José Antonio Borrego Pintado, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día 5 de los corrientes para la proclamación de candidatos de las próximas elecciones de Concejales, han sido proclamados definitivamente los candidatos siguientes: D. Feliciano Peña Mata, D. Gaspar Fontanillo Enero, D. Ricardo Prieto Martín y D. Lorenzo Rivera Mata.

Y no habiendo mayor ni menor número que los que tienen que ser elegidos, expresada proclamación equivale á su elección, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público por medio de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado en citado artículo y en la Real orden circular de 26 de Abril último.

Cabañas de Sayago 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, José Antonio Borrego Pintado. R—2514

PEÑAUSENDE

Relación que expresa los nombres de los Concejales de este término municipal que fueron proclamados definitivamente elegidos con arreglo á lo que previene el artículo 29 de la ley Electoral vigente, en la sesión celerada por dicha Junta, en el día de hoy, y la cual se remite al Sr. Gobernador civil en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 26 de Abril último.

Nombres de los Concejales proclamados definitivamente elegidos: D. Juan Velasco Viñuela, Don Bernardo Corporales Colmenero, D. Lino Serrano Sastre y D. Tomás Viñuela Otero.

Peñausende 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Luis Rodrigo. R—2529

VEGALATRAVE

Don Santiago Martín Calvo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegalatrave.

Hago saber: Que en este día se ha verificado legalmente la proclamación de candidatos para las próximas elecciones Concejales, y resultando que el número de los proclamados en este distrito sea igual al de Concejales elegibles, esta Junta, por órgano de su Presidente, proclamó definitivamente elegidos Concejales, á tenor de lo prevenido en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, á D. Juan Lorenzo Cebrián, D. Manuel Mielgo Lorenzo y Don Domingo Ratón Ratón, en quienes concurren todas las condiciones que la Ley exige para el desempeño de dicho cargo; por lo cual no habrá votación en este distrito electoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los electores y demás efectos.

Vegalatrave 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Santiago Martín. R—2517

RÁBANO DE ALISTE

Don Francisco Rivas Aliste, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta única sección de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que para las próximas elecciones de Concejales, han sido proclamados candidatos por este distrito, los señores siguientes:

D. Manuel Ballester Fernández, D. Simón Martín Turiel, D. Blas Gallego Gago y D. Vicente Prieto Castaño, y en virtud de que ha de elegir dicho distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, han sido los mismos definitivamente elegidos.

Lo que se hace público á fin de que los electores de la sección sepan que no habrá votación en dicho distrito, de conformidad á lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Rábano de Aliste 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Francisco Rivas.—P. S. M., Manuel Martín, Secretario. R—2515

OTERO DE CENTENOS

Don Guillermo Martínez Ferrero, Presidente de la Junta municipal de Reformas sociales y á la vez de la municipal del Censo electoral de Otero de Centenos.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta y con esta fecha, han resultado proclamados y definitivamente elegidos por este único distrito y sección, los candidatos siguientes:

D. Esteban Escudero Gullón, D. Guillermo Martínez Ferrero y D. Valentín Pozo Ferrero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta acordó librar el presente para hacerlo público en el periódico oficial de la provincia y sitios públicos ó sea en la parte exterior del Colegio, donde en su caso habrían de celebrarse las elecciones, no teniendo lugar ya la celebración de aquellas con motivo de ser igual el número de los candidatos proclamados al de Concejales que tenían que nombrarse.

Otero de Centenos 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Guillermo Martínez.—Por S. M., El Secretario, Esteban de Vega. R—2508

MANZANAS DE ARRIBA

Don Francisco Matellanes Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta de mi presidencia de este término municipal

en el día de hoy, ha proclamado definitivamente elegidos á los candidatos siguientes:

D. Santos Romero López, D. Gonzalo Bernardo Calvo, D. Victoriano Peláez Romero y D. José Romero Pérez, para el cargo de Concejales de este Municipio, por ser igual al número de vacantes que existen en el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral, haciendo saber á los electores de este distrito, que no habrá votación en el mismo.

Manzanal de arriba 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Francisco Matellanes. R—2526

VALPARAISO

Don Pedro Delgado Pedrero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valparaíso.

Hago saber: Que la indicada Junta, en sesión de esta fecha, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 29 de la vigente ley Electoral, proclamó por unanimidad definitivamente elegidos Concejales por este término municipal á los señores siguientes: D. Leandro Alonso Pérez, D. Jorge Oterino Blanco, D. Juan Pérez Santiago y D. Juan Pérez Lanseros.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores, haciéndoles presente que no habrá votación el día 12 del actual, por ser el número de los proclamados igual al de las vacantes que corresponde cubrir.

Valparaíso 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Pedro Delgado. R—2509

BOYA

Don Juan Gil Machado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Boya, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Sabino Matellanes Castro, D. Juan Gallego Bazal y D. Manuel Escalero.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Boya 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Juan Gil. R—2521

VILLALAZÁN

Don Francisco Murcia González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Angel Calzada García, D. Maximino Llamas Vara y don Benjamín Calzada Chillón.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Villalazán 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Francisco Murcia.—P. S. M., El Secretario, Demetrio Calzada. R—2429

MADRIDANOS

Don Daniel Avedillo Avedillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Madridanos, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: Don Francisco Hidalgo Berceuelo, D. Jerónimo Margallo Domínguez, D. Francisco Cordero Martín y don Jacinto Sevillano Hernández.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que

los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Madridanos á 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Daniel Avedillo.—P. S. M., El Secretario, Argimiro Rodríguez. R—2477

SAN PEDRO DE LA NAVE

En este día de la fecha 5 del actual, ha terminado en este distrito la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los siguientes: D. Gregorio Fernández Martín, D. Gregorio Baz y Baz y D. Antonio Pérez Piorno.

Expresada proclamación de candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este término, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los electores de este distrito.

San Pedro de la Nave 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Anselmo Santos. R—2481

VALDESCORRIEL

Don Timoteo de Lera Diez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valdescorriel.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos para Concejales los señores siguientes: Don Leandro García Martínez, D. Toribio Martínez García y D. Vicente Bécares Blanco.

Siendo el número de candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles en este distrito, la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, acordó declararlos definitivamente elegidos.

Y para que llegue á conocimiento de los electores y de la Mesa, que no habrá votación en este término, se hace público por el presente.

Valdescorriel 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Timoteo de Lera. R—2521

ESCUADRO

No habiéndose presentado en este distrito municipal más que tres proclamaciones de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y siendo el mismo número de vacantes, se proclaman Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, sin tener que verificarse la votación conforme al artículo 21.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los electores de este distrito.

Escuadro 6 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Ignacio Prada. R—2534

PEQUE

En sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, para la proclamación de candidatos, se presentaron y fueron admitidas por la Junta cuatro propuestas, igual al número de vacantes que hay que cubrir en la próxima renovación del Ayuntamiento, por cuya causa á tenor del artículo 29 de la ley, la Junta municipal les proclamó Concejales, y acordó anunciar al público en el BOLETÍN OFICIAL y en la puerta del Colegio dicha proclamación.

Peque 5 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta municipal, José Fernández. R—2538

Instituto General y Técnico de Zamora.

Establecimientos de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber: Que Doña Alfonsa Blanco Rodríguez, ha presentado con fecha 1.º del actual en esta Dirección, la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una Escuela en el pueblo de San Marcial.

Zamora 6 de Diciembre de 1909.—El Director, Pedro Gazapo. R—2482

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 13 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas; advirtiéndose que no se pagará más que á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos debidamente autorizados.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 13.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 14.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 15.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 16.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pererueta.

Día 17.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades y Torregamones.

Día 18.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 20.—Villardiagua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea y Cerezal.

Día 21.—Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 22.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 23.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios consiguientes á los interesados.

Zamora 7 de Diciembre de 1909.—El Diputado Visitador, R. Sacristán.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago. R—2493

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes de los partidos de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y Zamora, comprendidos en las relaciones presentadas por el señor Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y localidad respectivas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de tercero día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de los contribuyentes en general.

Zamora 7 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—2496

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

Requisitoria.

Don Eduardo López Martínez, Capitán del Regimiento de infantería Saboya, número seis, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye contra el soldado de este Regimiento, Francisco Blanco Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco Alvarez, soldado de segunda de este Regimiento, hijo de Cesáreo y de Magdalena, natural de Villalpando, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, aveindado en Villalpando, Juzgado de primera instancia de Villalpando, Capitanía General de la séptima Región, de edad veinticuatro años, once meses y diez y siete días, de oficio jornalero y estado soltero, cuyas señas generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuarto de Banderas del Cuartel de la Reina María Cristina, de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de no incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si en el plazo marcado no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve.—Eduardo López. R—2982

BARCELONA

Requisitoria para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O., número 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado.—Apellidos: paterno, Basaló; materno, Granja; nombre, Ignacio; padre, Domingo; madre, Pilar.

Naturaleza, estado y profesión ú oficio.—Pueblo, Villanueva de la Sierra; provincia, Zamora; partido, Puebla de Sanabria; estado, soltero; oficio, jornalero; empleo, recluta.

Edad, señas personales y especiales.—Años, veintidos; estatura, un metro seiscientos ochenta milímetros.

Ultimos domicilios.—Lo tuvo en el pueblo de Pias; se le supone residiendo actualmente en el Brasil.

Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazos que se le señala para ello.—Delito, falta de concentración; debe presentarse en el Cuartel de Jaime primero (Barcelona), ante el Juez segundo Teniente D. Ignacio Díaz, del Regimiento de infantería de Vergara, número cincuenta y siete, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Barcelona trece de Noviembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ignacio Díaz. R—2952

ZAMORA

Requisitorias.

Don José Inchausti Cortés, Capitán del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el soldado de este Regimiento, Nicolás Alonso Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, Nicolás Alonso Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Cristina, natural de Pias, provincia de Zamora, de oficio labrador, de veintiseis años de edad y estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil novecientos tres; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción (Cuartel de infantería de esta Plaza), á fin de oír sus descargos en el expediente que se instruye al citado por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del citado soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado (Cuartel de infantería de esta capital), y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zamora veintitres de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, José Inchausti. R—2995

Don Rafael Sevillano Carbajal, primer Teniente del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado Fernando Nieto Viñas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Nieto Viñas, hijo de Lorenzo y Tomasa, natural de Zamora, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, fué filiado para el reemplazo de mil novecientos cuatro, ingresó en Caja en primero de Agosto de mil novecientos cuatro, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado (Cuartel de infantería del Regimiento de Toledo), á responder de los cargos que por su falta de deserción le resulten; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se atenderá á los perjuicios que le sobrevengan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, para la busca y captura del citado Fernando Nieto Viñas, y caso de ser efectuada ésta, lo conduzcan en calidad de preso al citado Cuartel, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Zamora á catorce de Noviembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Sevillano. R—2876

Don José Atienza de Giménez, segundo Teniente del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Eduardo Rodríguez Romero, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Rodríguez Romero, natural de Ferreras de abajo, provincia de Zamora, hijo de Ezequiel Rodríguez y de Isabel Romero, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos al pelo, cejas al pelo, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y con una cicatriz en la frente, lado izquierdo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Regimiento de infantería de Toledo, en esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eduardo Rodríguez Romero, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zamora á diez y seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Atienza. R—2922